

BONOS PENSIONALES

¿Cuáles son los Regímenes del Sistema General de Pensiones colombiano?

El Sistema General de Pensiones definió dos Regímenes mutuamente excluyentes:

- 1.- El Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM)
- 2.- El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

¿Qué son los bonos pensionales?

Los Bonos Pensionales son títulos de deuda pública que constituyen recursos destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones que está compuesto por los dos regímenes mencionados anteriormente.

Los bonos pensionales, según quien sea el responsable de su expedición, pueden clasificarse en:

- a) Bonos pensionales expedidos por la Nación;
- b) Bonos pensionales expedidos por las entidades del sector público que no sean sustituidas por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.
- c) Bonos pensionales expedidos por empresas privadas, o por cajas pensionales del sector privado que tenían exclusivamente a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones.

¿Cuántos tipos de bonos pensionales hay?

- 1) **Bonos Tipo “A”**: se emiten a favor de las personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- 2) **Bonos Tipo “B”**: para quienes se trasladen al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se emiten a favor de COLPENSIONES por cuenta de los empleados públicos que al entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones se trasladaron al Instituto de Seguros Sociales.
- 3) **Bonos Tipo “C”**: se emite a favor del Fondo de Previsión del Congreso, por cuenta de los afiliados que se trasladaron a dicho Fondo, al entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones.
- 4) **Bonos Tipo “E”**: son los Bonos que recibe ECOPETROL por las personas que se hayan

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá, D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

cetilobp@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

vinculado a ECOPETROL con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

5) **Bonos Tipo “T”**: son los Bonos que recibe COLPENSIONES por los servidores públicos que le cotizaban al ISS hoy en día COLPENSIONES y cuyo objetivo es cubrir el diferencial existente entre las condiciones previstas en los regímenes legales aplicables a los servidores públicos antes de la entrada en Vigencia el Sistema General de Pensiones y el Régimen previsto para los afiliados al ISS hoy COLPENSIONES.

¿Qué pensiones se pueden financiar con Bonos Pensionales?

Los bonos pensionales son recursos que sirven para el financiamiento de las pensiones que otorga, el Régimen de Ahorro Individual administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el Fondo de Previsión Social del Congreso FONPRECON, y ECOPETROL.

¿Cuáles son los estados de un Bono Pensional?

Un bono pensional puede presentar los siguientes estados:

1. Liquidación Provisional: No constituye una situación jurídica concreta, como su nombre lo indica se trata de una liquidación “provisional”, que puede variar por el cambio en cualquiera de los datos que se requiere para el cálculo de un bono pensional.
2. Emisión: Se trata del momento del reconocimiento, siempre se hará por medio de una resolución o un acto administrativo.
3. Expedición: Únicamente para Bonos Tipo A. Se refiere al momento de la llamada “desmaterialización” de los bonos consistente en que las características y valor del bono no constan en un documento físico con firma del emisor, sino que se conservan en archivos informáticos bajo custodia de una entidad legalmente autorizada para ello; en este caso, el bono se convierte en un título susceptible a ser negociado en el mercado secundario de valores.
4. Redención: Se refiere a la fecha del vencimiento del bono pensional. En los bonos Tipo B coincide con la fecha de la Resolución por la cual COLPENSIONES otorga la Pensión.
5. Pago: Es la fecha cuando el emisor realiza efectivamente el pago. En bonos Tipo A es la fecha de la resolución que ordena el pago a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)

¿Qué datos se requieren para el cálculo de un bono?

- La historia laboral completa: La Administradora debe presentar la liquidación provisional de la historia laboral a su afiliado, quien debe revisar detalladamente que todos los tiempos laborados se encuentren registrados en la misma.
- Salario base: Para bonos Tipo A modalidad 2, Tipo B, Tipo C, y Tipo E, es el salario cotizado al

30 de junio de 1992 o el anterior, si a esa fecha no estaba laborando. Para bonos Tipo A modalidad 1 son los salarios mes a mes.

- Fecha de Corte: Es la fecha de selección o primer traslado después del 1º de abril de 1994.
- Fecha de Nacimiento

¿Qué tiempos son válidos para bono pensional?

- Tiempos cotizados al ISS o a cualquier caja o fondo de previsión social. Para estos tiempos se requieren mínimo 150 semanas cotizadas
- Tiempos laborados como servidores públicos.
- Tiempos laborados a empleadores del sector privado que reconocían y pagaban pensiones si la relación laboral con este empleador estaba vigente el 23 de diciembre de 1993
- Tiempos aportados a cajas del sector privado que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones

¿Qué tiempos no son válidos para bono pensional?

Los Tiempos laborados por Contrato de Prestación de Servicios en una entidad pública.

Las vinculaciones con cotización al ISS, realizadas cuando el Instituto no había asumido los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte -IVM- (antes de 1.967) o aquellas vinculaciones en las cuales el empleador incurrió en mora en el pago de los aportes.

Los tiempos cotizados por un empleador con miras a compartir una pensión.

Los tiempos de cotización que hayan sido utilizados para reconocer una pensión o indemnización sustitutiva

Los tiempos cotizados antes del Traslado o Selección de Régimen si son inferiores a 150 semanas.

¿Qué es la Historia Laboral de un afiliado al Régimen de Prima Media o al de Ahorro Individual con Solidaridad?

Es la información de la vida laboral del afiliado. Incluye los tiempos de servicio como trabajador público u oficial, los tiempos cotizados a cajas o fondos públicos y los tiempos cotizados a COLPENSIONES (antes ISS), también incluye los tiempos laborados en una empresa privada que tenía a cargo sus propias pensiones, siempre y cuando fuese trabajador de dicha empresa el 23 de diciembre de 1.993.

¿Qué es un bono tipo A?

Son los bonos pensionales que se emiten a favor de las personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

¿Cuáles son las características de los Bonos Pensionales Tipo “A” en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?

1. Se expresan en pesos (moneda legal colombiana).
2. Son nominativos. Se expiden a nombre de cada afiliado.
3. Sólo son negociables cuando el afiliado haya optado y tenga el capital requerido para acceder a una pensión de vejez anticipada del 110% de un salario mínimo.
4. Devengan una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de si el traslado al Régimen de Ahorro Individual ocurrió **después** del 31 de diciembre de 1998: IPC + 3%, ó si ocurrió **antes** del 1º de enero de 1999: IPC + 4%
5. Se pueden redimir anticipadamente por invalidez, por fallecimiento, o para devolución de saldos por vejez, siempre y cuando hayan cumplido 62 años hombres o 57 años mujeres y no hayan cumplido el tiempo de cotización necesario para otorgarles la garantía de pensión mínima, ni tengan el capital suficiente para obtener una pensión mínima del 110% de un salario mínimo. Además, deben declarar que no podrá continuar cotizando para alcanzar una pensión de vejez.

¿El Bono Tipo “A” bajo qué modalidades se presenta?

El **Bono Tipo “A”** posee dos modalidades, dependiendo de la historia laboral de cada persona:

Modalidad 1: Bonos expedidos en favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida para bono pensional se inició **después** del 30 de junio de 1992.

Modalidad 2: bonos expedidos en favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida para bono pensional se inició **antes** del 1 de julio de 1992.

¿Quién tiene derecho al reconocimiento de un bono tipo A?

Tienen derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, a las cajas o fondos de previsión del sector público, para estos tiempos se requieren mínimo tener 150 semanas cotizadas

2. Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos con o sin cotizaciones para pensiones. Si hubo cotizaciones, el total de cotizaciones de toda su vida laboral antes del traslado o selección de régimen debe sumar mínimo 150 semanas.
3. Que al 23 de diciembre de 1.993 estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas del sector privado que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones.
4. Que hubiesen estado afiliados a cajas de previsión del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.
5. Si una persona tuvo tiempos cotizados y tiempos laborados sin cotizaciones y el total de los tiempos cotizados no suma 150 semanas, tiene derecho a un bono pensional únicamente por los tiempos no cotizados.

¿Quiénes no tienen Derecho al Bono Pensional Tipo “A”?

No tendrán derecho al Bono Pensional **tipo “A”**, los afiliados que se encuentran gozando de una pensión (excepto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional o de Sobrevivencia, reconocida después del 01 de abril de 1994) otorgada por el régimen de prima media con prestación definida.

Tampoco tienen derecho a Bono Pensional tipo “A” quienes durante su vida laboral antes del traslado o selección de régimen siempre cotizaron y dichas cotizaciones no cumplen con el mínimo de 150 semanas.

¿Qué entidades participan en la emisión de Bonos Pensionales Tipo “A”?

- 1.- **En el país existen más de 1.100 emisores potenciales de Bonos Pensionales.** Casi todos los municipios y departamentos son potenciales emisores y/o contribuyentes de Bonos Pensiones Tipo A.
- 2.- **La Nación por medio de la Oficina de Bonos Pensionales** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) es emisora de Bonos Pensionales Tipo A.
- 3.- **COLPENSIONES.** Es emisor de bonos pensionales Tipo “A” Modalidad 1, para las personas que empezaron su vida laboral a partir del 1° de abril de 1.994

¿Qué otras entidades intervienen en la liquidación, emisión, redención y pago de bonos pensionales?

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): Son las sociedades que administran los Fondos Privados de Pensiones, administran el Régimen de Ahorro Individual, ofreciendo a sus afiliados una cuenta individual de ahorro para construir la pensión y la gestión integral ante

todos los involucrados, para lograr la emisión de los Bonos Pensionales. Asesoran al afiliado en todo lo relacionado con el Bono Pensional. Se encargan de coordinar todos los trámites para la liquidación, emisión, expedición, redención y pago de los Bonos pensionales de sus afiliados.

Los empleadores privados o empresas privadas que tenían a cargo el reconocimiento de sus propias pensiones y donde el beneficiario estaba laborando al 23 de diciembre de 1.993, deben certificar el tiempo de servicio y el salario de acuerdo con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Los empleadores públicos deben certificar el tiempo de servicio, de acuerdo con los factores salariales fijados en el Decreto 1158 de 1994:

- a) La asignación básica mensual;
- b) Los gastos de representación;
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;
- d) Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
- g) La bonificación por servicios prestados

El afiliado es el beneficiario del proceso de emisión de su Bono Pensional. Tiene en su AFP el interlocutor primordial para tramitar su Bono Pensional.

En el proceso de emisión del Bono Pensional el afiliado juega un rol determinante, pues es la única persona que conoce la información de la Historia Laboral, con la cual es posible comenzar los trámites para aprobar la liquidación provisional y la posterior emisión y redención del Bono Pensional.

¿Qué entidades administran el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?

El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, es administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) a las cuales estén afiliados los trabajadores.

Las administradoras deben adelantar, por cuenta del afiliado, pero sin ningún costo para éste, las acciones y procesos en la solicitud de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su redención.

Las administradoras están obligadas a verificar las certificaciones que expidan las entidades empleadoras o cajas, fondos o entidades de previsión social con el fin de que incorporen en la historia laboral solo información real y sin inconsistencias, para hacer el proceso de liquidación, emisión, expedición, redención y pago de los bonos pensionales más expedito.

¿Cómo debe proceder la administradora del Régimen de Ahorro Individual cuando vaya a solicitar Liquidación Provisional de un bono pensional Tipo “A”?

La AFP debe solicitar ante la Oficina de Bonos Pensionales una liquidación provisional del bono pensional de su afiliado.

La Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, debe establecer, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud, la historia laboral del afiliado con base en la información que le haya sido suministrada por el afiliado y el archivo laboral masivo certificado por COLPENSIONES a través de la solicitud efectuada a la OBP.

Dentro del mismo plazo, la AFP solicitará a quienes hayan sido empleadores públicos del afiliado, o a las cajas, fondos o entidades de previsión social a las que éste haya cotizado, que confirmen, modifiquen o nieguen toda la información laboral que pueda incidir en el cálculo del bono pensional.

¿Qué hace la AFP con la información reportada certificada y confirmada por el empleador, o entidad que informa sobre la historia laboral del afiliado?

La AFP **solicita al Emisor** la liquidación provisional del bono pensional tipo “A”

La AFP hace la solicitud mediante un archivo electrónico o en línea en el sistema de la Oficina de Bonos Pensionales.

El Emisor debe efectuar la liquidación provisional y comunica al (los) contribuyente(s) su participación como cuotapartista (s) en el bono pensional tipo “A”, utilizando la información laboral confirmada directamente por el empleador o entidad encargada de certificar la historia laboral del afiliado.

¿Qué significa que la historia laboral de un afiliado a una AFP esté certificada?

Se considera como certificada la información que la Administradora de Pensiones reporta, con base en los documentos que la acrediten.

→ Para el caso de los empleadores que cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES, la historia laboral

certificada es el archivo laboral masivo de COLPENSIONES conforme el artículo 47 del Decreto 1748 de 1995.

→ Para el caso de empleadores públicos, que no le cotizaron al ISS deben expedir una certificación laboral a través del sistema CETIL. (ver ABC CETIL)

¿Cuál es el archivo laboral masivo válido para la emisión de bonos pensionales tipo “A” a cargo de la Nación?

El único archivo laboral masivo válido para la emisión de bonos pensionales a cargo de la Nación será el entregado por COLPENSIONES, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente certificado por el representante legal de COLPENSIONES.

¿Después de que la AFP solicite la liquidación provisional de un bono pensional tipo “A”, cuánto tiempo tiene el Emisor para efectuar la emisión?

Si el beneficiario ha manifestado previamente y por escrito, por intermedio de su Administradora, su aceptación del valor de la liquidación;

Si la información laboral se confirma, está certificada y no es objetada por el (los) contribuyente(s) del bono;

Entonces, el bono pensional deberá ser emitido dentro de los tres (3) meses siguientes de confirmada la información laboral.

Si se deben emitir (y redimir de inmediato) bonos tipo A, de fallecidos o inválidos, el término se reduce a la mitad (45 días).

¿Qué procedimiento debe realizar la AFP cuando recibe la liquidación provisional del bono pensional tipo “A” comunicada por el Emisor?

La AFP comunica al beneficiario del bono o afiliado la liquidación provisional, con la información laboral sobre la cual ésta se basó, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que la Administradora reciba la liquidación.

A partir de la primera liquidación provisional, el Emisor atenderá cualquier solicitud de reliquidación que le sea presentada con base en hechos nuevos que le hayan sido confirmados directamente por el empleador o por el contribuyente o que le sean certificados por los mismos y no sean objetados.

En ningún caso la liquidación provisional constituye una situación jurídica concreta que obligue al Emisor a reconocer su responsabilidad en el bono.

¿Cuál es el plazo para la emisión y redención anticipada de bonos pensionales tipo “A” de afiliados fallecidos o declarados inválidos?

Cuando se trate de emitir bonos de personas que hayan fallecido o hayan sido declaradas inválidas, los términos se reducirán a la mitad; en todo caso, la entidad administradora deberá hacerle conocer la liquidación provisional al beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se recibe, y el bono se emitirá dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del Sistema General de Pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 3798 de 2003.

¿En qué consiste la “desmaterialización” de los bonos pensionales tipo “A”?

Los bonos pensionales se pueden EXPEDIR de forma materializada o desmaterializada.

La “Desmaterialización” son registros electrónicos – informáticos que contienen las características y que están bajo custodia de una entidad legalmente autorizada para ello (Depósitos Centralizados de Valores).

Los bonos emitidos por la Nación **se expiden** desmaterializados.

Los bonos pensionales emitidos por otra entidad diferente a la Nación, pública o privada, puede ser desmaterializado, si así lo determina el Emisor.

¿Bajo qué circunstancias se entregan (EXPIDEN) los Bonos Pensionales Tipo “A” emitidos al depósito centralizado de valores?

1. Por **redención normal de un bono pensional tipo A emitido**, la entrega se efectuará dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de redención.
2. Por **redención anticipada de un bono pensional tipo A emitido**, la entrega se efectuará dentro del mes siguiente a la solicitud de redención por parte de la administradora.
3. Cuando un afiliado al RAIS solicita la pensión anticipada, puede negociar su Bono Pensional, para completar el capital necesario para obtener la pensión.
4. Por **redención anticipada de un bono pensional tipo A no emitido**, la entrega se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la solicitud de emisión y redención

por parte de la Administradora.

¿En qué momento se pueden negociar los bonos pensionales tipo “A” en el mercado secundario de valores o bolsas de valores?

Los bonos pensionales Tipo “A” se pueden negociar en el mercado secundario por el afiliado, por medio de la Administradora que lo representa, cuando el beneficiario manifieste que quiere pensionarse antes de la fecha de redención del bono y con el fin de completar el capital necesario para optar por una de las modalidades de pensión. Para tal efecto, se requerirá la autorización expresa y por escrito del afiliado.

La negociación del bono pensional solo podrá efectuarse en las bolsas de valores. La negociación de bonos tiene lugar cuando efectivamente el corredor de bolsa pague el valor en que se cotizó el bono pensional y se autorizó negociar por parte del afiliado beneficiario.

Los bonos pensionales emitidos por la Nación se considerarán inscritos en el Registro Nacional de valores e Intermediarios.

¿Cómo reconoce la Nación su cupón en un bono pensional emitido por otro emisor?

La Nación –OBP- reconoce su cuota parte o cupón en un bono pensional emitido por **Otro Emisor, mediante resolución** con copia a las Administradora de Pensiones, siempre y cuando la solicitud se encuentre **Registrada** en el Sistema de la Oficina de Bonos Pensionales y no existan inconsistencias en la información u objeciones por parte de los demás contribuyentes en el bono.

Para que la OBP pueda reconocer su cupón de bono pensional, se requiere que el Emisor haya cumplido con lo siguiente:

- 1) Registrar el trámite en el Sistema de la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) de la siguiente manera:
a) Confirmar la liquidación provisional: El emisor debe verificar que la información que interviene en el cálculo del bono pensional sea correcta (Datos básicos del afiliado, Historia laboral, licencias y salario base).

Cuando el bono se encuentre como mínimo en estado de CONFIRMADA la LIQUIDACION (CNF LIQUIDACION), la NACION realiza el proceso de reconocimiento mediante un acto administrativo.

Si existen inconsistencias o no se cumplen los requisitos, la OBP comunica al Emisor o la entidad correspondiente para que no continúe con el trámite de reconocimiento del bono pensional.

Si la solicitud del reconocimiento de la cuota parte a cargo de la Nación es correcta:

- La OBP reconoce el cupón a cargo de la Nación por medio de Resolución
- La OBP envía copia de la Resolución al Emisor del Bono y a la Administradora

¿En qué consiste actualizar el valor de un bono pensional tipo “A”?

Actualizar el valor de un bono consiste en ajustar un valor monetario con base en el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**.

Para actualizar el valor de un Bono Pensional desde una fecha cualquiera hasta otra, se lo multiplica por el **IPC Pensional (IPCP)** de la segunda fecha y se lo divide por el **IPC Pensional** de la primera fecha.

Por IPCP se entiende el IPC pensional, el Índice de Precios al Consumidor que se utilizará para todas las actualizaciones. (Ver fórmula artículo 9° del decreto 1748 de 1.995, modificado por el artículo 2° del decreto 1474 de 1.997)

¿En qué consiste capitalizar el valor de un Bono Pensional tipo “A”?

Capitalizar es incorporar los intereses reales al valor de un bono. Para capitalizar un valor monetario desde una fecha cualquiera hasta otra posterior, se lo multiplica por $(1 + \text{TRR} / 100)$ (TRR: Tasas Reales de Rendimiento) elevado a un exponente igual al número de días que van desde la primera fecha hasta la víspera de la segunda, dividido por 365,25.

La TRR puede ser del 3% o 4%, dependiendo de la fecha de traslado al RAIS.

Si el traslado al RAIS fue **antes** del 1° de enero de 1999: IPC + 4%. Si fue **después** del 31 de diciembre de 1998: IPC + 3%.

Para estos efectos se entiende como **traslado** el día **el día que seleccionó régimen por primera vez**

Dicho **traslado** produce efectos a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a la fecha de presentación de la solicitud del traslado efectuada por el afiliado ante la nueva entidad administradora. Quienes firmaron el formulario en el mes de diciembre de 1998, se consideran trasladados en dicho mes.

¿Qué significa actualizar y capitalizar un valor de un Bono Pensional Tipo “A”?

Cuando el valor de un bono pensional se actualiza y además se capitaliza, se están reconociendo intereses a la tasa del **DTF pensional** establecida o tasa efectiva de interés anual correspondiente

al interés compuesto de la inflación anual representada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), sumados unos puntos porcentuales, así:

1) Para los bonos pensionales que se expidan por razón del **traslado** al régimen de ahorro individual (Bonos Tipo “A”) hasta el 31 de diciembre de 1998, el DTF Pensional se calculará adicionando el IPC en cuatro puntos anuales efectivos.

2) Para los **demás** bonos pensionales se calculará sumándole al IPC tres puntos porcentuales anuales efectivos.

¿Qué es el “DTF Pensional”?

La Ley lo definió como el IPC + TRR ó Tasas Reales de Rendimiento.

El DTF pensional lo constituyen los rendimientos financieros que recibe el Bono Pensional definidos por ley, desde el momento de **la selección de régimen del afiliado** hasta la fecha de **redención del bono pensional**. Estos rendimientos están conformados por el IPC más unos puntos de interés real, dependiendo de la fecha en que seleccionó régimen.

El bono gana rendimientos a partir de la fecha de **la selección de régimen**. Éstos se sumarán al valor del Bono hasta el momento de la redención.

Por lo anterior, es importante tener presente que así los procesos de revisión de la historia laboral y emisión del Bono se extiendan en el tiempo, no habrá pérdida de rendimientos, ya que éstos se empiezan a generar desde el mismo momento de **la selección de régimen**.

¿Cuál es el Salario Base de Bonos Tipo “A” Modalidad 2 de las personas que a fecha base cotizaban a COLPENSIONES?

Los bonos pensionales Tipo “A” Modalidad 2 de quienes se trasladaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se liquidan tomando como salario base el último salario mensual sobre el cual cotizaban a Fecha Base (30 de junio de 1992 o el salario inmediatamente anterior sobre el que cotizaba).

¿Cuál es el Salario Base de Bonos Tipo “A” Modalidad 2 de las personas que a fecha base eran empleados públicos sin cotizaciones al COLPENSIONES?

El salario mensual base para calcular el salario base de los servidores públicos estará constituido por los siguientes factores, que están contenidos en el Decreto 1158 de 1994:

- a) La asignación básica mensual;
- b) Los gastos de representación;
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;
- d) Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
- g) La bonificación por servicios prestados;

¿Qué entidades pueden ser emisoras de Bonos Pensionales tipo A?

1- **La Nación** por intermedio de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP) responde por:

- Las cotizaciones que se efectuaron al ISS (hoy COLPENSIONES) hasta marzo 31 de 1994.
- Los tiempos cotizados a CAJANAL en cualquier época.
- Los tiempos laborados o cotizados a cualquier entidad asumida por el FOPEP
- Los tiempos laborados o cotizados en entidades públicas liquidadas y que así lo determine su decreto de liquidación

2- **COLPENSIONES** reconoce y responde por las cotizaciones efectuadas al ISS a partir del 1° de abril de 1994 y emite además, todos los Bonos A Modalidad 1 de las personas que empezaron su vida laboral a partir del 1° de abril de 1.994.

3- **Los Empleadores Públicos del orden territorial** que responden por los tiempos laborados y/o cotizados hasta el 30 de junio de 1.995.

4- **Los Empleadores Públicos del orden Nacional**, en su mayoría, desde el año 1.945 tenían afiliados sus empleados a CAJANAL. Dichos empleados podían continuar afiliados a CAJANAL hasta el 30 de junio de 2.009

5- **Los Empleadores o empresas privadas** que antes de la ley 100 de 1.993 tenían a cargo sus propias pensiones, responderán con bono o cuota parte de bono pensional por sus trabajadores

o ex trabajadores que se afiliaron al RAIS, siempre y cuando el trabajador hubiera estado vinculado en dicha empresa al 23 de diciembre de 1.993.

¿Cuál es el mecanismo para determinar el emisor de un Bono Pensional Tipo A?

El emisor de un Bono Tipo A es la última entidad donde haya laborado y/o cotizado, siempre y cuando en dicha entidad haya estado como mínimo 5 años (1.826 días). Si en la última entidad no laboró 1.826 días, entonces emite la entidad donde haya laborado o cotizado el mayor tiempo. Si en dos o más entidades laboró igual tiempo, entonces emite la entidad donde haya laborado o cotizado más recientemente. Si persiste la igualdad, entonces emite la entidad que tenga el menor código asignado por el DANE.

¿Cuáles son las responsabilidades de los emisores de Bono Pensional Tipo A?

- El emisor de cualquier bono responde por la correcta aplicación de todas las **fórmulas matemáticas** contenidas en la norma y usadas en el cálculo del bono.
- **Informar** a la entidad administradora de pensiones la emisión y pago del bono.
- Emitir dentro del **plazo** estipulado.
- Enviar a los **contribuyentes** del bono, la solicitud de reconocimiento, informando historia laboral usada en el cálculo y salario base.
- Avisar al contribuyente que se debe efectuar un pago inmediato, cuando se trata de una **EMISION y REDENCION** simultánea.

¿En qué consiste el Cupón o la Cuota Parte de un Bono Pensional Tipo A?

Los Bonos Pensionales Tipo A se emiten en cupones. Cada cupón representa la cuota parte de un Bono Pensional. Los responsables de un cupón se llaman CONTRIBUYENTES o CUOTAPARTISTAS de Bono Pensional.

¿Cuándo se redime normalmente un Bono Pensional Tipo “A”?

La fecha de redención normal, determinada por el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, es la más lejana entre la fecha en que el beneficiario haya cumplido 1.000 semanas laboradas y/ o cotizadas y la fecha en que cumpla 62 años para hombres y 60 años para mujeres. Generalmente, la fecha de redención normal corresponde a la fecha en que el beneficiario cumplió 62 años de edad si es hombre y 60 años si es mujer mencionados anteriormente.

En los casos en que la historia laboral es muy poca al momento del traslado se puede ir a una fecha posterior a las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Para las personas que al 1° de abril de 1.994, tenían 50 años mujeres y 55 años hombres y se afiliaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la fecha de redención del bono pensional está condicionada al cumplimiento de cotización de 500 semanas en este Régimen.

¿Cuándo se redime anticipadamente un Bono Pensional Tipo “A”?

La redención anticipada de los bonos pensionales puede ocurrir en los siguientes casos:

1. Por invalidez declarada del beneficiario del bono pensional.
2. Por fallecimiento del beneficiario del bono pensional
3. Cuando el beneficiario del bono pensional llega a los 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer, y no cuenta con el capital necesario para acceder a una pensión del 110% de un SMLV que trata el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, y no tiene más de 1.150 semanas cotizadas (por lo cual no tiene derecho al reconocimiento del beneficio de garantía de pensión mínima que trata el artículo 65 de la misma Ley 100), y no tiene derecho a pensión aun en la redención normal del bono pensional, puede acceder a una devolución de saldos que incluye el pago del bono pensional por redención anticipada.
4. Cuando el beneficiario accede al reconocimiento de una pensión familiar y/o a una pensión padre-madre hijo invalido

¿Cuáles son las características del Régimen de Prima Media?

El régimen de prima media con prestación definida tendrá las siguientes características:

- a) Es un régimen solidario de prestación definida;
- b) Los aportes de los afiliados y sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia.
- c) El Estado garantiza el pago de los beneficios a que se hacen acreedores los afiliados.

¿Qué entidades administran el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM)?

El principal administrador del **Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida**, es COLPENSIONES, (antes ISS).

También administran el RPM otras entidades como por ejemplo: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), CAPRECOM, Fondo de Previsión Social del Congreso, Pensiones de Antioquia, CAXDAC y algunas Universidades Públicas.

Se recuerda que CAJANAL – Pensiones entró en liquidación mediante el Decreto 2196 del 12 de junio de 2.009 y que las personas que estaban afiliadas a CAJANAL y no manifestaron su intención de trasladarse al RAIS, fueron afiliadas obligatoriamente a COLPENSIONES– Pensiones a partir del 1° de julio de 2.009.

¿Cuál es la única Caja del orden territorial que fue declarada solvente por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera de Colombia) y que puede administrar el Régimen de Prima Media (RPM)?

La única caja del orden territorial que puede tener afiliados es **Pensiones de Antioquia**. Aunque no puede afiliar a sus nuevos trabajadores, únicamente puede continuar con los afiliados que tenía a 31 de marzo de 1.994.

¿Cuál es la única administradora del Régimen de Prima Media de carácter privado?

La única administradora del RPM privada es la Caja de Auxilios y de Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – CAXDAC -

¿Cómo se financia la pensión en el Régimen de Prima Media que administra COLPENSIONES?

Las pensiones de COLPENSIONES se financian de seis formas:

1. **Con recursos 100% del Fondo Común de COLPENSIONES.** Para los trabajadores que durante toda su vida laboral aportaron a COLPENSIONES (antes ISS).
2. **Con cuota parte pensional.** Para aquellos trabajadores que eran empleados públicos del orden nacional o territorial y se trasladaron a COLPENSIONES antes del 1° de abril de 1994.
3. **Con Bono pensional tipo B.** Para aquellos trabajadores públicos del orden nacional o territorial que se trasladaron a COLPENSIONES después del 1° de abril de 1994.
4. **Con Bono Pensional Tipo “T”.** Para los servidores públicos que le cotizaron a COLPENSIONES antes de entrada en Vigencia el Sistema General de Pensiones y tienen derecho al Régimen de Transición.
5. **Con Título pensional.** Para aquellos trabajadores que después del 1° de abril de 1994, seleccionaron el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, y que el 23 de diciembre de 1993 estaban laboralmente activos en empresas privadas que tenían a cargo sus propias pensiones.
6. **Con Cálculo Actuarial:** Para aquellas personas que prestaron sus servicios como trabajadores

vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador en pensiones.

Es importante aclarar que las pensiones se pueden financiar con una de las anteriores formas o con la combinación de varias.

¿Cómo se llaman los Bonos que se emiten para financiar las pensiones de los afiliados a COLPENSIONES?

Los Bonos que se emiten para financiar las pensiones de COLPENSIONES se conocen como Bonos Tipo B y Bonos Tipo “T”

Los Bonos Tipo B son los bonos que se emiten para quienes se trasladen al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se emiten a favor de COLPENSIONES por cuenta de los empleados públicos que al entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones se trasladaron al Instituto de Seguros Sociales.

¿Quién solicita los Bonos Tipo B y T?

COLPENSIONES es la única entidad que solicita los Bonos Tipo B y T al emisor.

Cuando un ciudadano radica la solicitud de pensión en un punto de atención de COLPENSIONES, dicha Administradora del RPM estudia la historia laboral que aportó el solicitante y a partir de ella decide cómo se va a financiar la pensión. Si esa pensión se va a financiar con Bono Pensional, entonces COLPENSIONES le comunica al EMISOR. El emisor calcula el bono pensional y le comunica a los contribuyentes del mismo.

¿Un particular puede solicitar un Bono Tipo B y/o T?

No, los Bonos Tipo B y T únicamente los solicita COLPENSIONES. Se recuerda que los Bonos Tipo B y T no son para las personas. Los Bonos Tipo B y T son para el Fondo Común de COLPENSIONES.

¿Una persona que no está afiliada a COLPENSIONES puede solicitar un Bono Tipo B ó T?

No, para que se pueda emitir un Bono Tipo B ó T la persona tiene que estar afiliada a COLPENSIONES y después de haber radicado su solicitud de pensión, COLPENSIONES determina que va a otorgar la pensión.

Si una persona no está afiliada a COLPENSIONES y la última Caja donde estuvo afiliado fue CAJANAL, entonces, si cumple los requisitos para pensión, debe solicitar la pensión en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP.

Si no cumple con los requisitos de tiempos laborados para pensión y ya tiene la edad para solicitar la pensión, eventualmente debe solicitar la Indemnización Sustitutiva por los tiempos cotizados a CAJANAL a la UGPP.

La indemnización sustitutiva que otorga COLPENSIONES, la UGPP, o cualquier caja del orden nacional o territorial, cuando una persona que no cumplió con los requisitos para acceder a una pensión NO se financia con Bono Pensional, es decir no hay derecho a un BONO PENSIONAL en el pago de una Indemnización Sustitutiva.

¿Qué representa los Bono Tipo B y T para una persona que se va a pensionar en COLPENSIONES?

Los Bonos Tipo B y T para quienes tengan derecho a la pensión representan el número de semanas válidas para financiar la pensión. Para el Fondo Común de COLPENSIONES los Bonos Tipo B y T representan dinero para financiar el pago de las pensiones.

¿Qué entidades pueden emitir los Bonos Tipo B y T?

Los Bonos Tipo B y T los emiten únicamente entidades públicas, sea del orden nacional o territorial. En el país hay más de 1.100 potenciales emisores de Bonos Tipo B y T. Casi todos los municipios y departamentos son potencialmente emisores de Bonos Tipo B y T.

¿Quién emite un Bono Tipo B?

Los Bonos Tipo B los emite la última entidad pública donde la persona haya laborado o cotizado antes de trasladarse a COLPENSIONES (antes ISS), sin importar el tiempo de vinculación con dicha entidad.

¿Quién emite un Bono Tipo T?

Los Bonos Tipo T los emiten las entidades empleadoras públicas que le aportaban al RPM administrado por COLPENSIONES, para financiar el diferencial entre el valor de la pensión del régimen de transición del servidor público y el valor de la pensión que otorga el ISS – COLPENSIONES.

¿En qué casos la Nación emite Bonos Tipo B y T?

Cuando la última entidad donde cotizó antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993, fue CAJANAL o entidades asumidas por el FOPEP, emite la Nación. En esos casos COLPENSIONES debe

solicitar la emisión del Bono Pensional a la Nación. La Oficina de Bonos Pensionales (OBP), del Ministerio de Hacienda, emite en nombre de la Nación.

¿CAJANAL emitía Bonos Pensionales?

No, CAJANAL ni la UGPP emiten Bonos Pensionales. La Nación emite en su nombre.

Si una pensión otorgada por COLPENSIONES se financia con cuota parte pensional por los tiempos cotizados a CAJANAL, es la UGPP la entidad que debe reconocer esa **cuota parte pensional**.

¿Las empresas privadas que tenían a cargo sus propias pensiones emiten Bonos Tipo B o T?

Las empresas privadas no pueden emitir Bonos Pensionales Tipo B o T. Las empresas privadas que tenían a su cargo el reconocimiento de sus prestaciones, emiten Títulos Pensionales.

¿Cuándo y quién emite un Título Pensional?

Si un afiliado a COLPENSIONES estuvo vinculado con empleadores o empresas privadas que asumían directamente el pago de sus pensiones, tendrá derecho a que su tiempo de servicio sea reconocido o convalidado con un Título Pensional, siempre y cuando estuviere vinculado con esa empresa al 23 de diciembre de 1.993.

Los Títulos Pensionales los emiten las empresas privadas que antes de la Ley 100 de 1.993 tenían a cargo sus propias pensiones.

El Título Pensional corresponde al **cálculo de la reserva actuarial o cálculo actuarial** que deberán trasladar a COLPENSIONES las empresas o empleadores del sector privado que, con anterioridad a la vigencia del Sistema General de Pensiones, tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, en relación con sus trabajadores que seleccionen el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y cuyo contrato de trabajo estuviere vigente al 23 de diciembre de 1.993 o se hubiere iniciado con posterioridad a dicha fecha.

¿Qué representa un Título Pensional para un afiliado a COLPENSIONES?

El Título Pensional para la persona representa el número de semanas válidas para la pensión.

El Título Pensional para COLPENSIONES representa dinero que va a entrar al Fondo Común para financiar pensiones.

Si la persona se traslada de COLPENSIONES al RAIS, la AFP solicita que le endosen el Título Pensional, el cual ingresará en la fecha de vencimiento del título a la Cuenta de Ahorro Individual del afiliado.

Si eventualmente la persona se devuelve nuevamente del RAIS al COLPENSIONES, la AFP devuelve nuevamente el Título y se lo retorna a COLPENSIONES.

¿En qué consiste la Emisión de un Bono Tipo “B” y “T”?

Es el momento en que se expide el acto administrativo (resolución) que da vida jurídica al Bono. Cuando un afiliado ha laborado o efectuado aportes en varias entidades públicas, el Bono Tipo B o T es emitido por la última de ellas.

¿Los Bonos Tipo B y T se emiten en cupones?

Sí, los Bonos Tipo B y T se emiten en cupones. Existe un cupón principal a cargo del EMISOR y los otros cupones a cargo de los contribuyentes o cuotapartistas del Bono.

El Bono Pensional será emitido por una sola entidad, pero al pago están obligadas, además del emisor, las entidades que participen en el mismo como contribuyentes o cuotapartistas del bono pensional.

¿En qué consiste el Cupón o la Cuota Parte de un Bono Pensional Tipo B o T?

Los Bonos Pensionales Tipo B y T se emiten en cupones. Cada cupón representa la cuota parte de un Bono Pensional. Los responsables de un cupón se llama CONTRIBUYENTE o CUOTAPARTISTA de Bono Pensional.

La cuota parte de Bono Tipo B o T corresponde al tiempo cotizado o servido en cada entidad pública, dividido por el tiempo total de cotizaciones y servicios reconocidos para el cálculo del Bono Pensional o tenidos en cuenta para otorgar la pensión.

Las entidades pagadoras de pensiones a las cuales estuvo afiliado el beneficiario del Bono Pensional, tienen la obligación de pagar su cuota parte o cupón directamente a COLPENSIONES cuando éste les envíe la Resolución por la cual otorgó la pensión.

¿Quién puede ser cuotapartista de un Bono Pensional Tipo B?

Todas las entidades públicas del orden nacional o territorial que reconocían o pagaban pensiones



antes de la vigencia de la Ley 100 de 1.993 pueden ser cuotapartistas de un Bono Tipo B.

Casi todos los municipios o departamentos pueden ser cuotapartistas de Bonos Tipo B.

¿Quién puede ser cuotapartista de un Bono Pensional Tipo T?

Todas las entidades públicas del orden nacional o territorial que cotizaron a COLPENSIONES antes de entrada en vigencia el sistema general de pensiones.

¿En qué consiste el reconocimiento de la cuota parte de un Bono Pensional Tipo B o T?

Cuando el EMISOR de un Bono Tipo B o T recibe la solicitud por parte de COLPENSIONES, debe calcular el Bono con toda la historia laboral que le ha enviado COLPENSIONES. A partir de la historia laboral, el emisor debe determinar qué entidades son cuotapartistas o contribuyentes del Bono. El emisor le comunica al contribuyente para que reconozca su cuotaparte o confirme u objete la historia laboral.

Cuando una entidad pública recibe la información por parte del emisor, si está de acuerdo con la liquidación del Bono y con la historia laboral con la cual fue calculado, reconoce su cuota parte en el Bono. Si no está de acuerdo, debe objetar su participación.

Copia del acto administrativo de reconocimiento de la cuota parte se lo envía al emisor. Otra copia la debe enviar COLPENSIONES.

¿Qué pasa si un eventual contribuyente de un Bono Tipo B o T objeta su participación?

Si el cuotapartista ha objetado su participación en un bono pensional, debe informarle al Emisor del mismo y el Emisor debe abstenerse de emitir el Bono. Si ya emitió el cupón principal, entonces debe informarle a COLPENSIONES sobre la objeción para que solicite la anulación del cupón principal.

¿COLPENSIONES puede abstenerse de otorgar la pensión si no se ha emitido el Bono Pensional?

No, si los cuotapartistas del Bono ya reconocieron su participación, y aún no han pagado su cupón, COLPENSIONES debe pensionar y enviar inmediatamente la resolución de pensión a todos los contribuyentes del Bono.

¿En qué momento se da la redención normal de los Bonos Pensionales Tipo “B” y “T”?

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá, D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

cetilobp@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Para el caso de los Bonos Tipo B y T, en la fecha en que el trabajador se pensione efectivamente por vejez. Se entiende por fecha de pensión efectiva cuando COLPENSIONES le haya notificado el acto administrativo o resolución que le reconoce el derecho al beneficiario.

¿En qué momento se da la redención anticipada de los Bonos Pensionales Tipo “B” y “T”?

En la fecha cuando el trabajador se pensiona por invalidez o por fallecimiento.

¿Qué es la Indemnización Sustitutiva en el Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES?

La indemnización sustitutiva es el reintegro actualizado de los dineros cotizados por el trabajador al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES, o por cualquier Caja autorizada para ello, siempre y cuando no cumpla los requisitos para que se le otorgue pensión. Para ello, se requiere que:

- 1) Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez, no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas.
- 2) Las personas que simultáneamente con la condición anterior, declaren su imposibilidad de continuar cotizando a pensiones.

Si se cumplen estas dos condiciones las personas tienen derecho a recibir en sustitución, una Indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.

La indemnización sustitutiva es subsidiaria a la pensión. Es decir, NO SE PUEDE RECIBIR INDEMNIZACION SUSTITUTIVA Y PENSION.

¿Cómo se financia la Indemnización Sustitutiva?

La Indemnización Sustitutiva es la devolución actualizada de los aportes cotizados y la otorgan cada una de las entidades a las cuales cotizó, o las que las hayan sustituido en su función, únicamente se reconoce por los tiempos cotizados (no por los laborados sin cotización).

¿Hay lugar a Bono Pensional Tipo “B” o “T” para quienes tengan derecho a Indemnización Sustitutiva?

No, el bono pensional fue creado para financiar las pensiones y no para otorgar otro tipo de prestación. Por lo tanto no hay lugar a bono pensional.

Que son los Bonos Pensionales Tipo “C”?

Los Bonos Tipo C son los que se le emiten al Fondo de Previsión del Congreso de la República por los tiempos anteriores al 1º de abril de 1.994 cotizados al Seguro Social, laborados y/o cotizados en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal

¿Cuáles son las Modalidades de Bonos Pensionales Tipo “C”?

Bonos C Modalidad 1: Se emiten a nombre de los Servidores Públicos afiliados a Fondo de Previsión Social del Congreso FONPRECON que:

- No tienen calidad de congresistas
- Se trasladaron a FONPRECON después del 31 de marzo de 1.994

Se emiten en las mismas condiciones establecidas para los bonos tipo B

Bonos C Modalidad 2: Se emiten a nombre de los Servidores Públicos afiliados a Fondo de Previsión del Congreso FONPRECON que:

- Tengan o hubieren tenido la calidad de congresistas Se trasladaron a FONPRECON con posterioridad al 31 de marzo de 1994
- Reúnan requisitos establecidos para pensionarse en calidad de congresistas teniendo en cuenta en todo caso, si se trata de congresistas beneficiarios del régimen de transición de congresistas(RT) o congresistas afiliados al Régimen General de Pensiones(RG)

¿Cuál es el Emisor del Bono C Modalidad 2?

El emisor de un bono tipo C modalidad 2, es como en un bono pensional tipo B “el último empleador o entidad pagadora de pensiones.”

Los bonos tipo C se emiten y redimen simultáneamente dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que FONPRECON comunica el reconocimiento de la pensión.

¿Qué son los Bonos Pensiones Tipo “E”?

Son los Bonos que recibe ECOPETROL por las personas que se hayan vinculado a ECOPETROL con posterioridad al 31 de marzo de 1.994

¿Quiénes tienen derecho a Bono Pensional Tipo ‘E’ ?

- El Sistema General de Pensiones no se aplica a los servidores públicos ni a los pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos. (Inciso 4 del artículo 279 de la Ley 100 de 1993)
- Quienes ingresen a ECOPETROL con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, por vencimiento del término de contratos de concesión o de asociación, se pueden beneficiar del Régimen de Seguridad Social de ECOPETROL. (Inciso 4 del artículo 279 de la Ley 100 de 1993)
- Quienes ingresen a ECOPETROL a partir de la vigencia de la Ley 797 de 2003, serán afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones y se regirán por todas las disposiciones contenidas en esa ley. (Art. 3 Ley 797 de 2003 que modifica el art. 15 de la Ley 100 de 1993).

¿Cuál es el procedimiento para expedir los Bonos Pensionales Tipo “E”?

En general se asume que los bonos pensionales tipo E **se comportan bajo las mismas reglas de los bonos pensionales tipo B**, salvo en los casos en que la norma especifique lo contrario.

Emisión Bonos Pensionales Tipo E:

- ECOPETROL, en calidad de administradora remite la liquidación provisional del bono con sus soportes al emisor.
- El Emisor emite el bono dentro del mes siguiente, si la solicitud fue aprobada.
- El bono E se redime únicamente si la persona se pensiona en ECOPETROL.
- Los bonos E no son negociables.
- El emisor es el último empleador o entidad pagadora de pensiones.

Vinculaciones Laborales válidas para Bonos Tipo E:

- Vinculaciones válidas para bono tipo E:
- Vinculaciones laborales con entidades diferentes de ECOPETROL que no hayan sido recogidas en un bono o título emitido por una empresa privada y que deban ser incluidas para el reconocimiento de la pensión.
- Vinculaciones NO válidas para bono tipo E:
- Vinculaciones que sirvieron de base para reconocimiento de cualquier tipo de pensión o indemnización sustitutiva (Excepción: Pensión ATEP, pensión de sobrevivencia).
- Vinculaciones laborales con afiliación al régimen de ahorro individual.

¿Cuáles son las modalidades de Bonos Tipo E?

Modalidad 1: Se calculan en la misma forma en que se calculan los bonos tipo A modalidad

Modalidad 2: Se calculan con los factores actuariales y valor básico BC de los bonos tipo B

GLOSARIO BASICO

RPMPD: Régimen de Prima Media con Prestación Definida

RAIS: Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

ISS: Instituto de Seguros Sociales

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones

COLPENSIONES: Administradora Colombiana de Pensiones

CAJANAL: Caja Nacional de Previsión Social

UGPP: Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales

FOPEP: Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

OBP: Oficina de Bonos Pensionales

FONPRECON: Fondo de Previsión del Congreso

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá, D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

cetilobp@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co